

RESOLUCIÓN DACR No 3478 DE 16 DIC. 2024

“Por la cual se deroga la Resolución DACR No. 3158 del 29 de diciembre del 2023, y se adopta la versión séptima del “Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las previstas en el numeral 4º del artículo 382 de la Ley 5 de 1992 modificado según artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad de las Entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el parágrafo 2º. del artículo 382 de la Ley 5 de 1992 modificada por la Ley 1318 de 2009, establece: “El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo.”

Que mediante la Ley 1314 de 2009 el Gobierno Nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, estableciendo en el artículo primero la potestad del Estado Colombiano para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación, definió un marco normativo para las entidades de Gobierno con las siguientes características: a) que tuviera como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; b) que privilegiara los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenizara políticas contables; y d) que definiera los criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación como ente facultado para determinar las normas contables que deben regir en el país y expedir las normas de reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos, ha expedido los siguientes actos administrativos:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DACR N.º 3478 DE 16 DIC. 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. DACR No. 0888 del 30 de marzo del 2023, y se adopta la versión sexta del Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno."

No. Resolución	Fecha	Asunto
533	8 de octubre de 2015	Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno
620	26 de noviembre de 2015	Catálogo General de Cuentas
628	02 de diciembre de 2015	Referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, definiendo su alcance y estableciendo las bases para desarrollar el instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera
193	5 de mayo de 2016	Se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y en cuyo anexo aclara que "Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"
468	19 de agosto de 2016	Modifica el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades del gobierno
484	17 de octubre de 2017	Modifica anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del marco normativo para entidades del Gobierno
425	23 de diciembre de 2019	modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno." y, derogó la Resolución 484 del 2017
211	9 de diciembre de 2021	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", en la que se establece que las modificaciones a las normas en lo referente a cuentas por cobrar, se aplicará a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva.
331	19 de diciembre de 2022	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
285	5 de septiembre del 2023	Realizo modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de o Hechos Económicos del Marco Normativo para entidades el Gobierno.

Que de conformidad con el criterio establecido en el párrafo del artículo 2º de la Resolución 533 de 2015, la Cámara de Representantes está clasificada como una Entidad de Gobierno, por lo tanto, en la preparación, presentación y conservación de información contable de la Cámara de Representantes aplica el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, que contiene la regulación contable de tipo general y específico que deben aplicar las entidades públicas. Así mismo, acoge la doctrina contable y los conceptos de carácter vinculante que emite el ente regulador.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DACR N.º 3478 DE 16 DIC. 2024

“Por la cual se deroga la Resolución No. DACR No. 0888 del 30 de marzo del 2023, y se adopta la versión sexta del Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.”

Que la Contaduría General de la Nación-CGN a través de la resolución 438 del 5 de diciembre del 2024, realizó modificaciones al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que conforme al artículo 3 de la resolución DACR No. 3158 del 29 de diciembre de 2023, La División Financiera y de Presupuesto de la Entidad elaboró la versión séptima del Manual de Políticas Contables para la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno estipulado en la Resolución 438 del 2024 emitida por la U. A. E CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, siendo necesario la adopción a través del presente acto administrativo

Que en mérito de lo expuesto la Cámara de Representantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la *versión séptima* del “**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**”, el cual, forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Las políticas actualizadas serán de obligatorio cumplimiento por todas las áreas de la entidad proveedoras de información al proceso contable.

ARTÍCULO 2º. Divulgación. El contenido de las políticas contables, serán socializadas con todas las dependencias de la Entidad, para su conocimiento y aplicación y serán publicadas en la página web de esta.

ARTÍCULO 3º. Modificación: Las Políticas Contables serán modificadas por el área financiera de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes de acuerdo a las necesidades de la entidad con observancia de los lineamientos normativos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 3º. Vigencia La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2025 y deroga la Resolución DACR No. 3158 del 2024 y las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC. 2024

JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS
Director Administrativo

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica

Revisó: DANIEL ENRIQUE CURE PEREZ
Jefe División Financiera y Presupuesto

Proyectó: OMED MEJIA MORENO
Jefe Sección de Contabilidad

CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Diciembre 2024

Contenido

CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.....	1
1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVOS.....	6
3. ALCANCE.....	7
4. MARCO LEGAL	7
4.1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
5. REFERENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	10
6. RESPONSABILIDADES ÁREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE	12
6.1. División Financiera y Presupuesto	13
6.1.1. Sección de Pagaduría.....	13
6.1.2. Sección de Contabilidad.....	13
6.2. División de Personal	14
6.2.1. Sección de Registro y Control	15
6.3. División de Servicios	15
6.3.1. Sección de Suministros.....	16
6.4. División Jurídica.....	17
6.5. Oficina de planeación y sistemas	17
6.6. Oficina de prensa.....	18
7. POLITICAS CONTABLES.....	18
7.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	18
7.1.1. Reconocimiento y medición inicial	19
7.1.2. Medición posterior.....	19
7.1.3. Tratamiento contable de las partidas conciliatorias	19
7.1.4. Presentación y revelaciones	19
7.2. CUENTAS POR COBRAR	20
7.2.1. Reconocimiento	20
7.2.2. Clasificación y Medición Inicial	20
7.2.3. Medición Posterior	20
7.2.3.1. Deterioro en las cuentas por cobrar	20
7.2.4. Baja en cuentas	21
7.2.5. Revelaciones	21

7.3.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	22
7.3.1.	Reconocimiento	23
7.3.2.	Medición inicial	23
7.3.3.	Medición posterior	24
7.3.3.1.	Depreciación	24
7.3.3.2.	Vidas útiles	25
7.3.3.3.	Valor residual	26
7.3.3.4.	Revisión de estimaciones contables	26
7.3.4.	Baja en cuentas	26
7.3.5.	Revelaciones	27
7.4.	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	28
7.4.1.	Reconocimiento	28
7.4.2.	Medición inicial	29
7.4.3.	Medición posterior	29
7.4.4.	Baja en cuentas	30
7.4.5.	Revelaciones	31
7.5.	ACTIVOS INTANGIBLES	31
7.5.1.	Reconocimiento	31
7.5.2.	Medición inicial	32
7.5.3.	Medición posterior	33
7.5.4.	Baja en cuentas	34
7.5.5.	Revelaciones	34
7.6.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	35
7.6.1.	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	35
7.6.2.	Indicios de deterioro del valor de los activos	35
7.6.3.	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	36
7.6.4.	Medición del valor del servicio recuperable	36
7.6.4.1.	Valor de mercado menos los costos de disposición	36
7.6.4.2.	Costo de reposición	36
7.6.5.	Revelaciones	37
7.7.	CUENTAS POR PAGAR	37
7.7.1.	Reconocimiento y clasificación	37
7.7.2.	Medición inicial	37
7.7.3.	Medición posterior	37
7.7.4.	Baja en cuentas	37

7.7.5.	Revelaciones	38
7.8.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	38
7.8.1.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO.....	39
7.8.1.1	Reconocimiento	39
7.8.1.2	Medición	39
7.8.1.3	Revelaciones	39
7.8.2	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	39
7.8.2.2	Medición	40
7.8.2.3	Revelaciones	40
7.8.3	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	41
7.8.3.1	Reconocimiento	41
7.8.3.2	Medición	41
7.8.3.3	Revelaciones	41
7.9.	PROVISIONES	41
7.9.1.	Reconocimiento	41
7.9.2.	Medición posterior.....	43
7.9.3.	Revelaciones	44
7.10.	ACTIVOS CONTINGENTES.....	44
7.10.1.	Reconocimiento	44
7.10.2.	Revelaciones	44
7.11.	PASIVOS CONTINGENTES.....	45
7.11.1.	Reconocimiento	45
7.11.2.	Revelaciones	45
7.12.	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	46
7.12.1.	Criterio general de reconocimiento.....	46
7.12.2.	Transferencias	47
7.12.2.1.	Reconocimiento	47
7.12.2.2.	Medición	48
7.12.2.3.	Devolución de transferencias	48
7.12.3.	Multas y sanciones	48
7.12.3.1.	Reconocimiento	48
7.12.3.2.	Medición	49
7.12.3.3.	Revelaciones	49
7.13.	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	49
7.13.1.	Estado de situación financiera	50

7.13.2.	Estado de resultados	51
7.13.3.	Estado de cambios en el patrimonio	52
7.13.4.	Notas a los estados financieros.....	52
7.14.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	53
7.14.1.	Políticas contables	54
7.14.2.	Cambios en una estimación contable	55
7.14.3.	Corrección de errores	55
7.15.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	56
7.15.1.	Hechos ocurridos después del periodo contable que implica ajuste	56
7.15.2.	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implica ajuste	57
7.15.3.	Revelaciones	57

1. INTRODUCCIÓN

Las políticas contables se han elaborado bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, con la finalidad de proveer información precisa e idónea a la comunidad y a los ciudadanos, organismos de planificación y desarrollo de la política social, a los gestores, entidades que efectúan donaciones al gobierno, órganos de representación política, organismos de control y a la Contaduría General de la Nación, generando transparencia y confiabilidad. Las cuales tienen carácter vinculante para quienes tienen la responsabilidad de aplicarlas o de obedecerlas. Ello quiere decir que no son simples recomendaciones, sino lineamientos que deben seguirse para facilitar la continuidad de las actividades de la Cámara de Representantes de la República de Colombia.

La preparación de este manual, cumple con la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus Modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación; y consulta la realidad económica de la Cámara de Representantes en sus funciones contenidas y soportándose en procedimientos administrativos acordes, permite por medio del estudio de las leyes el cumplimiento de objetivos estatales, a nivel micro y macro, enmarcados dentro de la Constitución Política, cuyo respaldo fundamental es el Estado Social de Derecho, el cual se convierte en proceso de transformación y desarrollo del Estado tradicional, como respuesta y solución a los múltiples problemas y dificultades que aquejan a nuestra sociedad, la búsqueda de un orden económico justo, que permita el acceso imparcial y equitativo al mercado laboral, a la actividad económica lícita, a la apropiación y distribución de la riqueza social, son metas deseables, cuyo logro es facilitado gracias al desarrollo de la función Legislativa del Congreso, donde se da curso entre otras, a las propuestas de educación, capacitación laboral, de fomento industrial, uso racional de nuestros recursos naturales renovables y no renovables, comercio exterior, incentivo al desarrollo tecnológico y preparación plena para el reto ante la comunidad mundial dentro del contexto de globalización de la economía.

Este manual de políticas son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad que se constituye en una guía de obligatoria y fácil consulta para todo el personal, que participa en el registro, ajuste, análisis, consolidación de hechos económicos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros. Son base para la toma de decisiones y se derivan de los criterios y directrices establecidos por la Ley, las normas vigentes, la jurisprudencia, el código de Ética que contienen los valores y principios de la Cámara de Representantes. Adicionalmente, las Políticas Contables se fundamentan en estos mismos principios y valores que orientan al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

2. OBJETIVOS

- Dar cumplimiento a la Resolución 533 del 08 de octubre 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.
- Establecer las políticas contables que la Cámara de Representantes debe seguir para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, bajo los criterios de la normatividad vigente.
- Mantener y actualizar las políticas contables utilizadas por la Cámara de Representantes, de acuerdo con los cambios, nuevos proyectos que sucedan en la Entidad y en Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos, que expida la Contaduría General de la Nación.
- Establecer compromisos que orienten el accionar administrativo de la Entidad, en términos

de suministrar información contable que sea relevante, comprensible y represente fielmente los hechos económicos.

- Preparar y presentar Estados Financieros confiables, oportunos y de alta calidad que reflejen en forma razonable la realidad económica y la totalidad de los hechos económicos de la Cámara de Representantes, de tal manera que sirvan para la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.
- Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura, que apoyen a la administración en sus procesos de planeación, organización y dirección de sus negocios.
- Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.

3. ALCANCE

Las políticas aquí definidas orientan la gestión, producción y generación de la información contable que se desarrolla de acuerdo con el Marco Normativo vigente para Entidades de Gobierno, que sean útiles para la toma de decisiones de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, en este sentido son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal (funcionarios y contratistas) de la Entidad, como responsables de generar hechos económicos en el momento en que se debe decidir el tratamiento contable de cada uno de ellos y en el momento en que se deben preparar los Estados Financieros.

4. MARCO LEGAL

En desarrollo del Art. 354 de la Constitución Política, el 23 de julio de 1996 se expide la Ley 298, que crea la Contaduría General de la Nación como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La Cámara de Representantes para la preparación y presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos ha acogido las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación con el fin de generar información contable, bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, esencialmente lo contenido Resolución 533 del 08 de octubre 2015 y sus modificaciones desarrollado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

4.1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Activos:** son recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Baja en cuentas:** La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo.
- **Beneficios a los empleados:** comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios

prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral.

- **Costo:** El costo de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación.
- **Costo amortizado:** corresponde al valor inicial más el rendimiento o costo efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.
- **Costo de cumplimiento:** representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo.
- **Costo reexpresado:** corresponde a la actualización del costo con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos.
- **Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.
- **Depreciación:** es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.
- **Deterioro individual de cuentas por cobrar:** Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.
- **Deterioro colectivo de cuentas por cobrar:** La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.
- **Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo:** El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.
- **DTN:** Dirección del Tesoro Nacional.
- **Entidad contable pública ECP:** La entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos.
- **Estimación contable:** Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías

apropiadas.

- **Gastos:** son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.
- **Ingresos:** son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.
- **Mantenimiento:** El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de mantener la capacidad normal del activo.
- **Pasivos:** es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.
- **Patrimonio:** comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.
- **Período contable:** Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia.
- **Políticas contables:** son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros, considerando lo definido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Proceso financiero:** Proceso transversal cuyo objetivo consiste en ejecutar todas las actuaciones relacionadas con la apropiación de las partidas presupuestales anuales y su ejecución de acuerdo con la normatividad legal aplicable, incluyendo la relacionada con las diferentes fuentes de financiación.
- **Reparaciones:** Las reparaciones son erogaciones en las que incurre la entidad para recuperar la capacidad normal del uso del activo.
- **Revelaciones:** Son los comentarios y explicaciones a los Estados Financieros, explican el significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados, ampliando la información a los usuarios.
- **Relevancia:** La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

- **Operaciones recíprocas:** Transacciones económicas entre Entidades Públicas. Estas operaciones son recíprocas puesto que lo que una Entidad recibe, es lo que la otra ha entregado ya sea recursos monetarios y no monetarios.
- **SIIF:** Sistema Integrado de Información Financiera, este permite a la Nación consolidar la información financiera de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y brindar información oportuna y confiable. Este aplicativo externo es de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.
- **Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo podría ser vendido o un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas.
- **Valor en uso:** corresponde al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir
- **Valor neto:** de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.
- **Valor residual:** de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida útil:** de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

5. REFERENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

- **Resolución No. 438 del 5 de diciembre del 2024** “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento. Medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 285 del 5 de septiembre del 2023** “Por la cual se modifican las normas para el reconocimiento. Medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 331 del 19 de diciembre del 2022** “Por la cual se modifican las normas para el reconocimiento. Medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 283 del 11 octubre del 2022:** “Por la cual se modifica el artículo 4º de la

Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021”.

- **Resolución No. 211 de 9 de diciembre del 2021:** “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 167 de octubre 14 de 2020:** “Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 425 de diciembre 23 de 2019:** “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.”
- **Resolución No. 598 de diciembre 04 de 2017:** “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- **Resolución No. 484 de octubre 17 de 2017:** “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución No. 116 de abril 06 de 2017:** “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución No. 006 de enero 11 de 2017:** “Por la cual se incorpora, el Marco Normativo para entidades del Gobierno, el Procedimiento Contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo de Cuentas, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución No. 693 de diciembre 06 de 2016:** “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al régimen de contabilidad pública, mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución No. 468 de agosto 19 de 2016:** “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución No. 113 de abril 01 de 2016:** “Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de

Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”.

- **Resolución No. 620 de noviembre 26 de 2015:** “Por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al Marco Normativo para las entidades del Gobierno, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Decreto No. 2420 de diciembre 14 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones, dadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo- Hacienda, referente NIIF”.
- **Resolución No. 628 de diciembre 02 de 2015:** “Por el cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera”.
- **Resolución No. 533 de Octubre 08 de 2015:** “Mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de gobierno definidas en el artículo segundo de dicha resolución, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”: (Parques Nacionales Naturales de Colombia- No.1808 ID923272418)”.
- **Instructivo No. 002 de octubre 08 de 2015:** “Con el fin de orientar a los regulados – entidades del gobierno) para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.
- **Decreto No. 02548 de 2014 de diciembre 12 de 2014:** “Por el cual se reglamentan los artículos 4 de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario”.
- **Ley 1314 de Julio 13 de 2009:** “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

6. RESPONSABILIDADES ÁREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE

Dado que las actividades del campo contable en la Cámara de Representantes están interrelacionadas con los demás procesos que se llevan a cabo en las demás áreas, como proveedores de información, es compromiso de todas y cada una de ellas suministrar los datos que se requieran de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

Dentro de la Cámara de Representantes, todos los procesos que administran transacciones, hechos económicos y operaciones que afectan la información contable, generadora de derechos

u obligaciones, reales o previsibles, deben estar documentados y dentro de sus actividades deben incluir la remisión de toda la información y de los documentos requeridos para llevar a cabo el Proceso Contable y Sistema Documental Contable, con el fin de actualizar los registros contables y generar Estados Financieros Razonables.

La información debe constar por escrito según el tipo de actividad que se trate, estos soportes pueden ser de origen interno o externo y deben contener como mínimo:

- Fecha de la operación.
- Descripción de la transacción, hecho y/u operación.
- Autorización por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- Valor de la operación.
- Soporte de la operación.

En dichos documentos no se pueden presentar ninguna de las siguientes situaciones: tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías, ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento. Teniendo en cuenta lo anterior, el responsable de cada uno de los procesos debe suministrar la siguiente información para contabilidad:

6.1. División Financiera y Presupuesto

El responsable en la División debe realizar las siguientes actividades:

- Los beneficios a los empleados de corto plazo se registran mensualmente de acuerdo con la información suministrada por la Sección de Registro y Control de la División de Personal, en el informe de nómina.
- La clasificación de los ingresos de vigencias anteriores se realiza a través de la información que dispone la DTN en el SIIF.
- Constitución de las cuentas por pagar cada año.
- Elaborar y entregar la circular de cierre para la radicación de facturas y cuentas por pagar dirigido a contratistas y supervisores de contrato, con el fin de registrar los costos y gastos de la vigencia correspondiente.

6.1.1. Sección de Pagaduría

El responsable en la Sección de Pagaduría debe entregar la siguiente información firmada:

- En los primeros 5 (cinco) días calendario la Sección de Pagaduría debe suministrar el Boletín de Tesorería, donde se relacionan todos los pagos realizados por la entidad.
- La clasificación de los ingresos de vigencia actual se realiza a través de la información que dispone la DTN en el SIIF.

6.1.2. Sección de Contabilidad

Las siguientes son las obligaciones de la Sección de Contabilidad bajo estas Políticas Contables:

- Elaborar las conciliaciones de la información contable con las áreas proveedoras de información, para cada cierre contable programado por la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con lo anterior, las conciliaciones a realizar por la Sección de Contabilidad son:

Documentos	Periodicidad	Responsables
Conciliación de Cuentas por Cobrar - Incapacidades	Mensual	División de Personal
Conciliación de Provisión de Prestaciones Sociales	Mensual	Sección de Registro y Control
Conciliación de Indemnizaciones por Siniestros	Mensual	División de Servicios y Sección Suministros
Conciliación de Activos Intangibles	Mensual	Sección de Suministros
Conciliación de Propiedad, Planta y Equipos	Mensual	Sección de Suministros
Conciliación de Procesos Jurídicos	Mensual	División Jurídica
Conciliación de Cobros Coactivos	Mensual	División Jurídica
Conciliación de Indemnizaciones Procesos Jurídicos	Mensual	División Jurídica
Conciliación Cuentas por Pagar	Anual	División Financiera y Presupuesto

- Elaborar conciliaciones bancarias mensuales.
- Registro de los movimientos en cuentas bancarias, diferentes a los realizados por cadena presupuestal, de acuerdo con el boletín mensual remitido por la Sección de Pagaduría.
- Registro mensual de los procesos jurídicos y cobro coactivos, de acuerdo con los informes suministrados por la División Jurídica.
- Reclasificación de terceros en la cuenta 2436-retención en la fuente e impuesto de timbre (retenido y pagado).
- Causación manual de las cuentas por pagar al 31 de diciembre, de acuerdo con la información suministrada por la División Financiera y Presupuesto.
- Registro mensual de la depreciación y los movimientos de la propiedad, planta, de acuerdo con el informe entregado por la Sección Suministros.
- Causación mensual de las prestaciones sociales y quinquenios enviadas por la Sección de Registro y Control en el informe de prestaciones sociales.
- Realizar la conciliación de Operaciones recíprocas con las diferentes entidades públicas.
- Elaborar Informes trimestrales para efectos de reporte a la Contaduría General de la Nación.
- Elaborar Informe Financieros y Contables trimestrales.
- Elaborar los Estados Financieros.

6.2. División de Personal

A cargo de la División de Personal, se encuentran las siguientes actividades:

- Los primeros cinco (5) días de cada mes, se debe entregar el reporte de las incapacidades por cobrar a las EPS a la Sección de Contabilidad, en forma física y digital, donde se incluyen los valores que ya fueron cancelados y los adeudados a la fecha. Por lo cual, se debe presentar de forma separada los valores que incrementaron la cuenta por cobrar y los valores que fueron cancelados en el mes.
- Anualmente con corte al 31 diciembre, y dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero debe entregar el reporte por deterioro del valor de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, a la Sección de Contabilidad, en formato digital y físico.
- Los quince (15) primeros días calendario del mes de enero, se debe entregar la

información a revelar de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades.

6.2.1 Sección de Registro y Control

El responsable de la Sección de Registro y Control atendiendo el Acto Administrativo de fechas de posibles pagos de nómina entregará:

- Cada mes la nómina con todos los soportes a la División Financiera.
- La prima de servicios, a la División Financiera con todos sus soportes.
- La prima de navidad en diciembre de cada año, a la División Financiera respectivamente con todos sus soportes.
- Los primeros quince (15) días del mes enero de cada vigencia, remitir a Contabilidad la consolidación de Prestaciones sociales, con corte a diciembre 31 de cada vigencia de los funcionarios, para efectuar las conciliaciones y ajustes a que haya lugar.
- Cada vez que surjan cambios en los beneficios a los empleados que afecten su clasificación o un nuevo beneficio, el responsable de la Sección de Registro y Control debe actualizar un reporte de los beneficios a los empleados vigentes con la siguiente información:
 - Beneficio al empleado.
 - Descripción del beneficio.
 - Trabajadores a los que aplica.
 - Normatividad relacionada.
 - Clasificación bajo Resolución 533 de 2015. (Corto plazo, largo plazo, por terminación o post-empleo)

Esta información se entregará a contabilidad los siguientes cinco (5) días calendario a los que se cree el beneficio.

- En el mes en que se retira un funcionario, el responsable de la Sección de Registro y control debe remitir a la División Financiera y Presupuesto, en el informe de nómina.
- El responsable de la Sección de Registro y Control debe proporcionar la información requerida por la Sección de Contabilidad la información a revelar correspondiente, para la consolidación de las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia y cuando lo requieran las autoridades competentes. Este requerimiento deberá enviarse a Contabilidad los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año.
- Anualmente, se debe entregar el valor estimado, correspondiente a los beneficios a largo plazo (quinquenios).

6.3. División de Servicios

La siguiente información debe ser entregada por el responsable de la División de Servicios:

- Estimación de la vida útil, valor residual y cálculo del deterioro de los activos bajo su responsabilidad, entre ellos: vehículos, herramientas, plantas de generación y equipos de mantenimiento, en los siguiente dos (2) días de su adquisición, al responsable de la Sección de Suministros.
- Anualmente se debe revisar las vidas útiles y el cálculo del deterioro de los activos igual

o superior a 35 SMLMV, bajo la responsabilidad de la División, y entregar a la Sección de Suministros un reporte donde se especifique la información que cambia, así como un informe de los elementos que no cambian.

- Con respecto a los bienes recibidos bajo comodato y donaciones, deben ser comunicados a la Sección de Suministros, dos (2) días después de la firma de los contratos o convenios correspondientes.
- Reportar a la Sección de suministros las actas de entrega y recibo de vehículos, las cuales, sin mérito de resolución, serán los soportes para los movimientos respectivos.
- Reportar a la Sección de Suministros los valores de adiciones a los vehículos de la Cámara de Representantes, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Llevar el control administrativo y físico de todos los vehículos en Convenio.

6.3.1. Sección de Suministros

La información que se produce en la Sección de Suministros es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; precisando que esta información es administrada por la Sección de Suministros, encargada de registrar, controlar y de identificar los bienes de la Cámara de Representantes. Consecuentemente, esta base de datos alimenta al componente financiero, el cual se asimila a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables.

El responsable de la Sección de Suministros debe entregar la siguiente información firmada:

- En los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, se deberá remitir a Contabilidad, los informes firmados (correspondientes al mes anterior) en el que conste detalle de las Propiedades, Planta y Equipo y activos intangibles (Depreciación, amortización y Movimientos), respaldados con los soportes de ingreso, salida, reclasificación o retiro de cualquier elemento o bien.
- Con esta información contabilidad verifica la información de las cuentas de las Propiedades, Planta y Equipo y activos intangibles. En caso de presentarse diferencia, se debe realizar los ajustes, previa justificación del almacén.
- Cuando se presente bajas de activos, se realizará el procedimiento de inactivación de los elementos, soportado con la respectiva acta de bajas.
- Cuando se presente reclasificación de grupos de activos el responsable del almacén debe soportar el traslado e informar a contabilidad.
- Cuando se realicen erogaciones posteriores que amplían la vida útil de los activos se deben capitalizar al costo de adquisición, y remitir a contabilidad el respectivo soporte.
- Anualmente con corte al 31 diciembre, y dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero, el responsable del proceso de Almacén debe suministrar a contabilidad el cálculo de deterioro de los activos igual o mayor a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que reporten los proveedores de la información.
- Anualmente con corte al 31 diciembre, y dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero, el responsable del proceso de Almacén debe suministrar a contabilidad la revisión de vidas útiles y valores residuales.
- Comunicar a contabilidad el valor de los bienes recibidos bajo comodato para su registro en cuentas de orden o como elementos de activos, con el informe de movimientos, para su reconocimiento contable, así como también los soportes correspondientes.
- La Sección de Suministros debe realizar una vez al año la verificación física de los bienes de la Cámara de representantes.

- En el evento que resulten diferencias del inventario físico, sobrantes, o faltantes, éstas podrán ser resueltas por la Sección de Suministros de forma inmediata, y realizando los respectivos ajustes, cruces, o para el caso de sobrantes, estos bienes podrán pasar a control administrativo.

6.4. División Jurídica

El responsable de la División Jurídica debe entregar la siguiente información firmada:

- La División Jurídica es responsable del manejo correcto y actualización de la base de datos para la determinación de las provisiones y contingencias de la Cámara de Representantes, su reporte contable es el soporte para reconocer financieramente los procesos a cargo o a favor de la entidad.
- En cada vigencia, la División Jurídica realiza el análisis respectivo de cada proceso judicial para establecer las obligaciones como probables, posibles o remotas, adjuntado cuando se requiera su soporte respectivo, así como la fecha estimada de cancelación y cuantía, es decir diligenciando la matriz de litigios y demandas de la Entidad.
- Informar los cambios significativos, que surjan desde el corte del envío del informe hasta el 31 de diciembre de cada vigencia, con el fin de actualizar la información en los Estados Financieros de la Cámara de Representantes, a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cambio.
- La División Jurídica debe proporcionar la información requerida por la Sección de Contabilidad correspondiente al a revelación de las provisiones, activos y pasivos contingentes, para la consolidación de las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia y cuando lo requieran las autoridades competentes. Este requerimiento debe enviarse a la Sección de Contabilidad los primeros quince (15) días del mes de enero del año.
- Anualmente con corte al 31 diciembre, y dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero, la División Jurídica debe entregar el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar a cargo de estas, así como la información a revelar al respecto.

6.5. Oficina de planeación y sistemas

La siguiente información debe ser entregada por la Oficina de planeación y sistemas:

- Estimación de la vida útil, el valor residual y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación, tecnologías y activos intangibles de la Cámara de Representantes, en los siguientes dos (2) días de su adquisición, al responsable de la Sección de Suministros.
- Anualmente se deben revisar las vidas útiles y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación y tecnologías de la Cámara de Representantes específicamente de los bienes igual o mayores a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes y entregar un reporte con hoja de trabajo donde se especifique la información que cambia.
- Cuando sea necesario, realizar el avalúo de bienes o elementos de cómputo, comunicación o tecnológicos.
- En los siguientes dos (2) días de la adquisición de intangibles, se debe entregar el valor de adquisición a la Sección de Suministros, especificando si se tratan como un mayor valor del activo o como gasto, y llevará el respectivo control.
- Proteger y realizar semanalmente la copia de seguridad de manera actualizada de la información del aplicativo que maneja los bienes, que se almacena en los servidores o en

la nube y encargarse de que la herramienta este siempre en las mejores condiciones para el buen desempeño del aplicativo.

6.6. Oficina de prensa

La siguiente información debe ser entregada por el responsable de la Oficina de prensa

- Anualmente, la estimación de la vida útil y el cálculo de deterioro de los equipos de ayuda audiovisual, equipos a cargo de la oficina de prensa, equipos y comodatos relacionados con esta dependencia de la Cámara de Representantes.
- Anualmente se deben revisar las vidas útiles de los equipos de ayuda audiovisual y equipos a cargo de la oficina de prensa de la Cámara de Representantes, y los equipos relacionados con Comodatos, y entregar un reporte donde se especifique la información que cambia a la Sección de Suministros.

7. POLITICAS CONTABLES

Con las políticas contables se busca garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Cámara de Representantes de la República de Colombia, sean registradas en el proceso contable, con el fin de reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos de esta, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para que la información contable de la entidad cumpla con los principios consagrados en el Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

A continuación, se presentan las Políticas Contables bajo las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación De Hechos Económicos aplicables a la Cámara de Representantes, para cada una de las partidas de sus estados financieros.

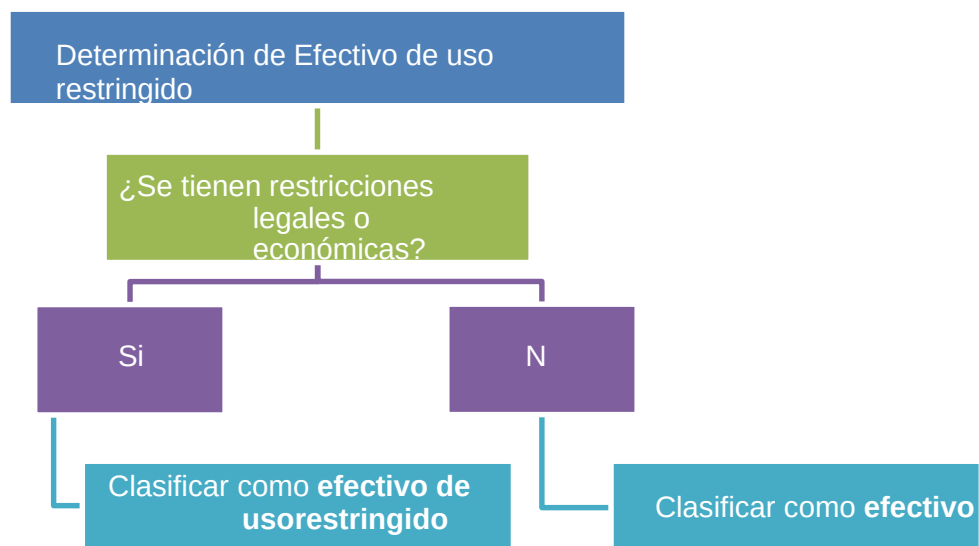
7.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas referentes al efectivo y equivalentes al efectivo, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad.

A continuación, se presentan las partidas que la conforman:

- **Caja:** Representa el valor de los fondos en efectivo de disponibilidad inmediata.
- **Depósitos en instituciones financieras:** Corresponde a los saldos disponibles en las cuentas corrientes y de ahorro.
- **Efectivo de uso restringido:** Constituye el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se manejan como efectivo restringido los recursos recibidos de terceros y de los cuales no se permite pagar otras obligaciones con estos fondos, sino que son exclusivos para cada objeto contractual, que son utilizados únicamente para cubrir los desembolsos relacionados.



Determinación de efectivo de uso restringido. Fuente: AQUA Financial and Accounting Services.

7.1.1. Reconocimiento y medición inicial

El efectivo y sus equivalentes representan un medio de pago y constituyen la base sobre la que se valoran y reconocen las transacciones en los Estados Financieros y para efectuar el reconocimiento de estos el flujo de beneficios económicos o el potencial de servicio asociado al efectivo o equivalente de efectivo debe ser probable y debe tener un valor cuya medición sea fiable.

Estos activos son reconocidos en el momento en que el efectivo es recibido o éste se traslada a otro equivalente al efectivo, tales como títulos, cuentas corrientes o de ahorros y su medición corresponde al valor nominal, del total de efectivo o el equivalente de este.

El efectivo restringido se reconoce en cuenta correspondiente, que permite diferenciarlo de otros saldos del efectivo. La totalidad del efectivo restringido se presenta en el estado de situación financiera como corriente en razón a que estos recursos en su gran mayoría pueden ser requeridos por la otra entidad aportante en cualquier momento.

7.1.2. Medición posterior

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

7.1.3. Tratamiento contable de las partidas conciliatorias

Al cierre contable, la Sección de Contabilidad identifica, a través de la elaboración de conciliación de información, las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros con los saldos de los extractos bancarios y el boletín de tesorería, (reflejados en las conciliaciones bancarias elaboradas por dicha Sección).

7.1.4. Presentación y revelaciones

La Cámara de Representantes revela en las notas a los estados financieros:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado y
- Un informe en el cual se desagregue, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

7.2. CUENTAS POR COBRAR

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelaciones de las cuentas por cobrar, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

7.2.1. Reconocimiento

La Cámara de Representante, reconocerá los derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otros instrumentos, provenientes de transacciones con contraprestación y sin contraprestación.

Algunas cuentas por Cobrar que se pueden presentar en la Cámara de Representantes son:

- **Ingresos no tributarios:** Representa el valor de los derechos de cobro adquiridos por la entidad, por conceptos diferentes a los impuestos como multas y sanciones.
- **Transferencias por cobrar:** Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación.
- **Anticipos y avances entregados:** Representa los valores entregados por la entidad, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.
- **Otras cuentas por cobrar:** Representa el valor de los derechos de cobro de la Cámara de Representantes, por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores.

7.2.2. Clasificación y Medición Inicial

La totalidad de las cuentas por cobrar sobre las cuales la entidad tenga derechos de cobro se clasifican en la categoría del costo y su medición inicial se lleva mediante el valor de la transacción, en el momento en que genere el derecho a recibir un pago.

7.2.3. Medición Posterior

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

7.2.3.1. Deterioro en las cuentas por cobrar

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderado los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de flujos efectivos que la entidad espera recibir descontado la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento

Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro, se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. Por la diferencia entre del deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no deben superar el deterioro acumulado.

La Cámara de Representantes deteriorará sus cuentas por cobrar a partir de un año de vencimiento sin importar el monto.

El análisis de deterioro se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido para las cuentas por cobrar y por lo menos una revisión anual de los indicios de deterioro.

La evaluación de la evidencia objetiva de deterioro es documentada y archivada de conformidad a la tabla de retención documental de la entidad.

7.2.4. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar, previa recomendación del Comité de Cartera y aprobación del representante legal.

Para el efecto, se disminuye el valor en libros de la cuenta por cobrar y se reconocerá como gasto del periodo.

7.2.5. Revelaciones

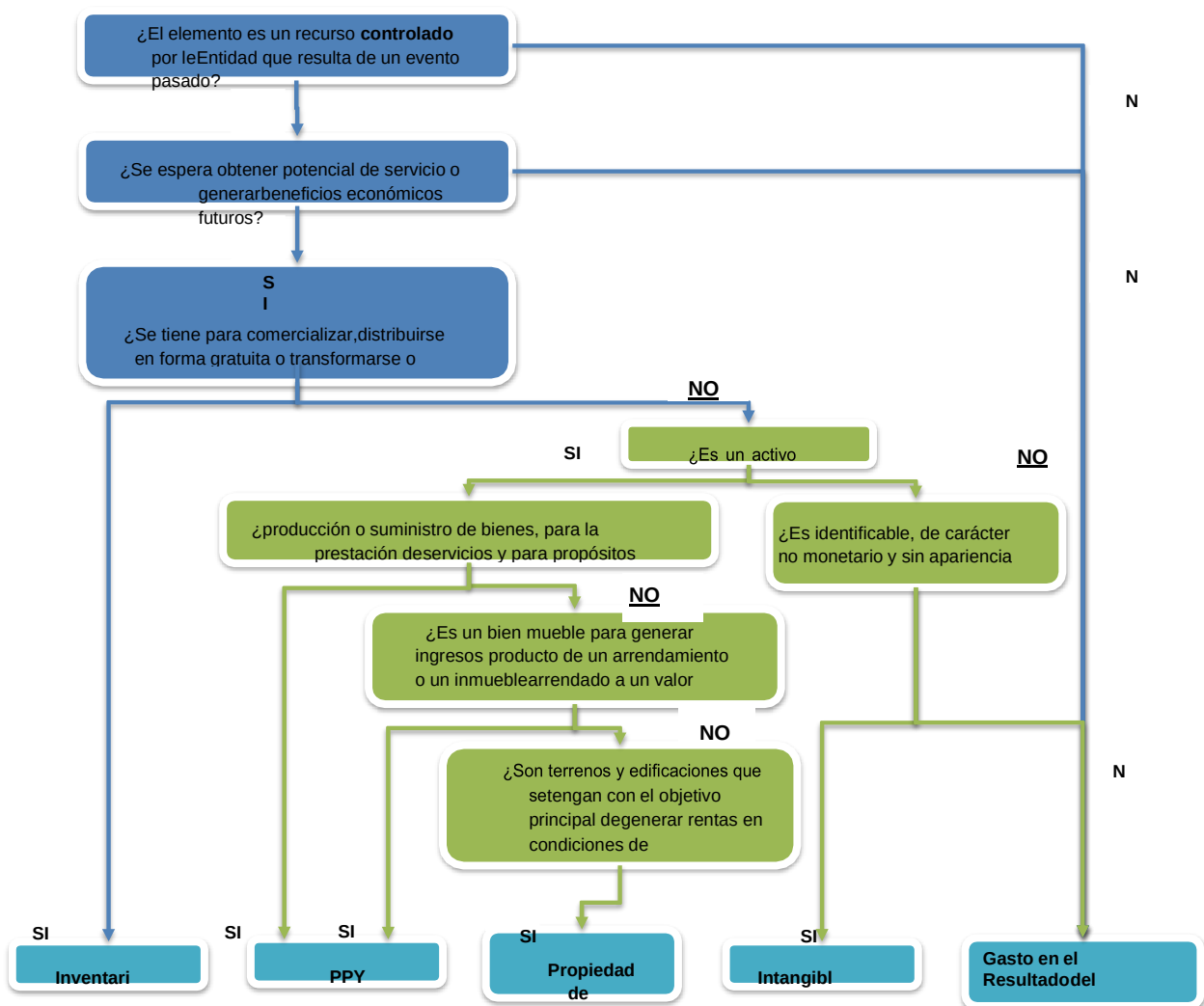
Para las cuentas por cobrar, la Cámara de Representantes revela en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación:

- El valor en libros de la cuenta por cobrar
- Las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.
- El valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

7.3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de propiedad planta y equipo, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Entendiéndose propiedades, planta y equipo como activos tangibles que no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y que se prevé usarlos durante más de un periodo contable.



***Nota:** La Entidad debe revisar adicionalmente si es posible que el elemento se clasifique como bien de uso público o bien histórico y cultural.

7.3.1. Reconocimiento

la Cámara de Representantes reconoce un elemento de propiedades, planta y equipo en el momento que obtiene el control, los riesgos y beneficios inherentes al bien, es decir cumple con la definición de activo.

Se reconocen como propiedades, planta y equipo los activos que cumplan las siguientes características:

- Los activos tangibles empleados por la entidad para su uso, en cumplimiento de sus funciones.
- Bienes inmuebles que la entidad posee con uso futuro indeterminado.
- Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades Planta y Equipo se reconocerán por separado.

Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos, ni distribuirlo en forma gratuita en el curso normal de la operación.

Adicionalmente, se pueden presentar las siguientes situaciones:

- Adiciones y mejoras efectuadas a propiedad, planta y equipo. Éstas se reconocen como un mayor valor del activo y afectan el cálculo futuro de la depreciación.
- Las reparaciones a la propiedad, planta y equipo se reconocen como gasto en el periodo en que se efectúan.
- El mantenimiento de propiedad, planta y equipo se reconoce como gasto en el periodo que se realice, salvo que debe incluirse como parte del costo.

El supervisor o el responsable del área comunicará y enviará a la Sección de Suministros los correspondientes soportes y especificando si se trata de adición y mejora, reparaciones o mantenimiento.

7.3.2. Medición inicial

La entidad mide por el costo las propiedades, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles), el cual comprende:

- El precio de adquisición.
- Todos los costos directamente atribuibles (impuestos indirectos que no sean recuperables – IVA facturado, aranceles de importación, entre otros) hasta que se encuentre en condiciones de uso.

La Cámara de Representantes reconoce como propiedades, planta y equipo los activos igual o superior a las 50 UVT vigentes en la fecha de adquisición, ingreso y recibido a satisfacción mediante certificación del supervisor correspondiente y/o almacén de la entidad, independientemente si se encuentra facturado. Las compras inferiores a 50 UVT vigentes se les dará el tratamiento de control administrativo, y su destinación para destrucción, será dada a la delegación del Plan Integral de Gestión Ambiental - PIGA de la Cámara de Representantes, previo concepto del Almacenista (obsolescencia, inservibles o servibles no utilizables) quien podrá reasignarlo llevando el respectivo control administrativo.

Las compras realizadas por caja menor, sin importar el monto de la adquisición se registran directamente al gasto, y no se incorporan a la propiedad, planta y equipo.

Activos recibidos en intercambios

Las propiedades, planta y equipo que se reciben en permuta se miden por su valor de mercado. A falta de este, se miden por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado anteriormente se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos recibidos sin contraprestación

Cuando se adquiere una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad mide el activo adquirido al valor dado por la entidad de origen o valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. Al valor determinado anteriormente, se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.3.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles) se miden al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

7.3.3.1. Depreciación

Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. Se inicia cuando el activo está disponible para el uso, es decir cuando se encuentra en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la Administración de la entidad; el cargo por depreciación se reconoce como gasto en el resultado del periodo.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

El cálculo de depreciación es:



Cálculo de depreciación, método línea recta.

La depreciación no cesa cuando el bien esté sin utilizar, ni cuando es objeto de operaciones de adiciones y mejoras, reparaciones y mantenimiento, únicamente ocurre cuando se produce la baja.

7.3.3.2. Vidas útiles

La vida útil es el tiempo de uso estimado de un activo por parte de la entidad. Para determinar la vida útil de cada activo, la Cámara de Representantes tiene en cuenta los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada por el tiempo de servicio del elemento determinado por la dependencia correspondiente.
- b) Respecto al Parque Automotor, el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

El responsable de la Sección de Suministros en conjunto con la División de Servicios y la Oficina de Planeación y Sistemas debe informar a Contabilidad las estimaciones producto de las vidas útiles y su recalcu de las propiedades, planta y equipo cada vez que se presenten ingresos (compras de activos) o cambios de estimaciones en los bienes. Las estimaciones relacionadas con los equipos de cómputo, comunicaciones y elementos de tecnología serán definidas por la oficina de Planeación y Sistemas.

A continuación, se detallan las vidas útiles para el cálculo de la depreciación asignada a cada clase de propiedades, planta y equipo estimadas por la entidad, para este cálculo se tiene definido el año comprendido en 360 días.

Grupo	Nombre de grupo	Deprecia	Vida útil en días
4501	PLANTAS DE GENERACION	D	5400
5511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	D	5400
5520	EQUIPOS DE CENTROS DE CONTROL	D	5400
6003	EQUIPO DE URGENCIAS	D	5400
6190	MAQUINARIA Y EQUIPO	D	3600
6401	TERRENOS	N	0
6402	EDIFICACIONES 100 AÑOS	D	36000
6403	EDIFICACIONES 70 AÑOS	D	25200
6501	MUEBLES Y ENSERES	D	3600
6601	EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	D	3600
7001	EQUIPO DE COMUNICACION	D	1800
7002	EQUIPO DE COMPUTACION	D	1800
7006	AYUDAS AUDIOVISUALES	D	1800
7502	TERRESTRE - EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACIÓN	D	3600
19601	OBRAS DE ARTE Y CULTURA	D	10800

Nota: D = Deprecia, A = Amortiza y N/A = No Aplica

7.3.3.3. Valor residual

El valor residual es el importe estimado que la entidad podría obtener en el momento presente por la venta de un activo al término de su vida útil. Sin embargo, la entidad adquiere sus activos con propósitos administrativos y no con la intención de venta, ya que se usan hasta el final de su vida útil. Dicho valor puede llegar a ser cero.

7.3.3.4. Revisión de estimaciones contables

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación son revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustan para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabiliza como un cambio en una estimación contable.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplica lo establecido en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

7.3.4. Baja en cuentas

La Cámara de Representantes da de baja un elemento de propiedades, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles), cuando se de alguna de las siguientes situaciones:

- a. Se pierda el control sobre el elemento.
- b. No se esperen recibir un potencial de servicio.
- c. Se encuentre obsoleto.
- d. Se encuentre inservible.
- e. Por traslado del control.
- f. Servible no utilizable

Por otra parte, para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, se deben afectar las cuentas de orden deudoras, mientras se realiza para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

La Cámara de Representantes reconoce la ganancia o pérdida por la baja de una partida de propiedades, planta y equipo eliminando el costo de adquisición reconocido y la depreciación acumulada, deterioro del activo, si hubiere, afectando la diferencia en el resultado del periodo. Adicionalmente se calcula la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconoce en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realiza con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utiliza el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Inactivaciones por causa diferente a baja en cuentas

La Cámara de Representantes podrá realizar inactivaciones de bienes desde el momento de su conocimiento por la Sección de suministros, informe o reporte según el caso, por las siguientes

causas:

- a. Por hurto o pérdida.
- b. Por daño.
- c. Otros motivos; incendio, devolución de comodatos y convenios, asignación de placas por error, cuando se establezca que no son propiedad de la entidad, y cuando al agregarlos o aplicarlos a otros bienes desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integral o constitutiva de otros.
- d. Por encontrarse sobrantes como consecuencia de la verificación de inventarios, caso en el cual podrán pasar al control administrativo.

7.3.5. Revelaciones

la Cámara de Representantes revela en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación, por clases de propiedades, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles):

- a. Los métodos de depreciación utilizados.
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- c. Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - Las adquisiciones,
 - Adiciones realizadas,
 - Disposiciones,
 - Retiros,
 - Sustituciones de componentes
 - Reclasificaciones,
 - deterioros del valor reconocidos o revertidos
 - Depreciación y otros cambios.
- d. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- e. El cambio en la estimación de la vida útil, valor residual, erogaciones estimadas por desmantelamiento y el cambio en el método de depreciación.
- f. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- g. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- h. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- i. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y la Información sobre la condición de bienes históricos y culturales, cuando ello haya lugar.
- j. El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, plantas y equipo.

7.4. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de bienes históricos y culturales, de acuerdo con Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Se entiende por bienes históricos y culturales aquellos que presentan las siguientes características:

- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

7.4.1. Reconocimiento

Se reconocen como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la Cámara de Representantes, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable.



Requisitos para el reconocimiento de bienes históricos y culturales.

Aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocen en estas clasificaciones de activos y se les aplica la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocen, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se pueden agrupar con otros de características similares.

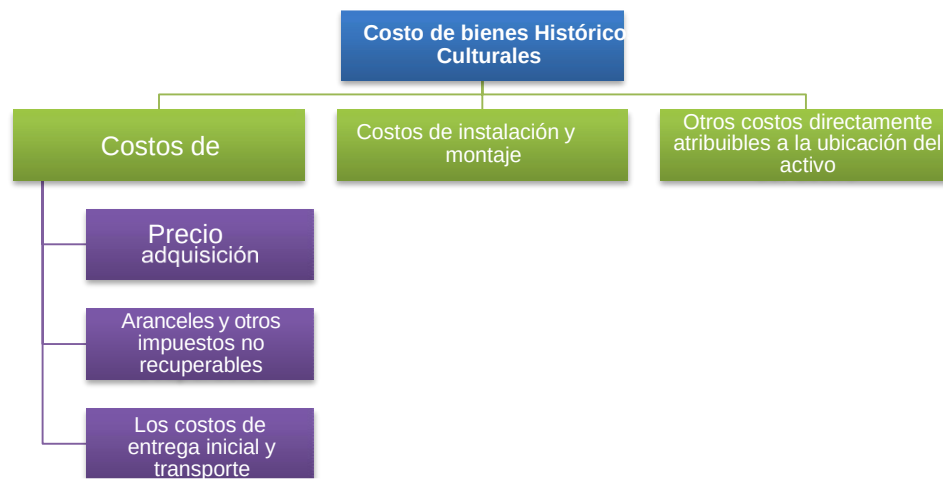
Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocen como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocen como gasto en el resultado del periodo.



7.4.2. Medición inicial

Los bienes históricos y culturales se miden por el costo, el cual comprende, entre otros:

- El precio de adquisición,
- los aranceles de importación
- los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición,
- los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior,
- los costos de instalación y montaje,
- los honorarios profesionales,
- así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.



Costo de Bienes Históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.4.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se miden por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

Sobre la depreciación de la restauración:

- Es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio que indique el restaurador, inicia cuando la restauración haya terminado.
- El cargo por depreciación se reconoce como gasto en el resultado del periodo.
- Se determina sobre el valor de la restauración y se distribuye sistemáticamente a lo largo de su vida útil.
- La depreciación de la restauración cesa cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada.
- La depreciación no cesa cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.
- El método (distribución sistemática) de depreciación refleja el consumo de los beneficios económicos futuros esperados por la entidad. Los bienes históricos y culturales se deprecian por el método de línea recta teniendo en cuenta las estimaciones realizadas por la Sección de Suministros.

Sobre la vida útil de la restauración:

- Es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.
- A continuación, se detallan los rangos de vidas útiles asignadas a cada restauración de bienes históricos y culturales estimadas por la Entidad, para el cálculo de la depreciación:

RESTAURACIONES DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	VIDA UTIL (DIAS)
Obras de arte	10.800

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabiliza como un cambio en una estimación contable.

7.4.4. Baja en cuentas

Se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal esto se puede presentar cuando:

- Se pierde el control del activo o
- no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconoce como gasto en el resultado del periodo.

Por otra parte, para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, se deben afectar las cuentas de orden deudoras, mientras se realiza para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Cámara de Representantes reconoce, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien.

7.4.5. Revelaciones

Se revela la siguiente información:

- La vida útil utilizada para la restauración;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

7.5. ACTIVOS INTANGIBLES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de activos intangibles, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose como activos intangibles, recursos identificables y sin apariencia física, que no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Cámara de Representantes y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

7.5.1. Reconocimiento

Se reconocen como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Cámara de Representantes tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos en el curso normal de la operación.

Es identificable cuando:

- Es susceptible de separarse de la Cámara de Representantes y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación.
- surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Se controla cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Se producen beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando le permite, a la

entidad, mejorar la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Representantes considera las siguientes clases de activos intangibles:

- Licencias
- Software
- Activos intangibles en fase de desarrollo
- Derechos
- Otros activos intangibles

Para los activos intangibles que sean igual o superiores las 50 UVT vigentes en la fecha de adquisición, la Oficina de Planeación y Sistemas, informará a la Sección de Suministros la especificación, si se trata como nuevo o un mayor valor del activo, entendiéndose que es el ingreso (compra de activos) y recibido a satisfacción por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas, quien llevará el control administrativo independientemente si se encuentra facturado. Las compras inferiores a esta cuantía se llevarán al gasto.

La medición es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Los activos intangibles pueden encontrarse en dos fases las cuales son investigación y desarrollo:

- La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocen como mayor valor de este y, en consecuencia, afectan el cálculo futuro de la amortización.

7.5.2. Medición inicial

Los activos intangibles se miden al costo, el cual dependerá si estos son adquiridos o generados internamente.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se

realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación

7.5.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se miden por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

Sobre la amortización:

- Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil, inicia cuando el activo esté disponible para su utilización.
- el cargo por amortización de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos.
- La amortización acumulada de un activo intangible está en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.
- La amortización de un activo intangible cesa cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.
- La amortización no cesa cuando el activo esté sin utilizar.

El método (distribución sistemática) de amortización refleja el consumo de los beneficios económicos futuros esperados por la entidad. Los elementos activos intangibles se amortizan por el método de línea recta.

Sobre el valor residual:

El valor residual se determina para cada activo desde su reconocimiento, dicha determinación la hará la Oficina de planeación y sistemas.

Sobre la vida útil:

- La vida útil de un activo intangible depende del periodo durante el cual la Cámara de Representantes espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determina en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considera que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización. Lo anterior debe justificarse por medio de documento escrito por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas. Para los intangibles con vida útil indefinida anualmente se comprobará si el activo se ha deteriorado, independientemente si existen indicios de deterioro.
- La Sección de Suministros, previa comunicación de la Oficina de Planeación y Sistemas informará a contabilidad sobre la estimación de la vida útil de los intangibles, cada vez que se presenten ingresos o cambios de estimaciones en los bienes intangibles de la entidad.

A continuación, se detallan las vidas útiles asignadas a cada clase de activos intangibles

estimadas por la Cámara de Representantes, para el cálculo de la amortización:

CLASE DE ACTIVO INTANGIBLE	VIDA UTIL (DIAS)
Licencias	1.080
Software	1.080
Otros activos intangibles	1.080

El valor residual, la vida útil y el método de amortización son revisados por la Oficina de Planeación y sistemas, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustan para reflejar el consumo del potencial de servicio.

Para efectos de determinar el deterioro de activos intangibles, la Cámara de Representantes aplica lo establecido en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

7.5.4. Baja en cuentas

Un activo intangible se da de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se esperan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiera, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.5.5. Revelaciones

Se revela, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Las vidas útiles;
- los métodos de amortización utilizados;
- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios;
- el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- La metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el periodo actual, producto de la corrección de un error contable de periodos anteriores.

7.6. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Cámara de Representantes mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta política se aplica a los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como:

- Propiedades, planta y equipo;
- activos intangibles;

Además, los activos de las categorías anteriormente mencionadas deberán cumplir con un criterio material el cual debe ser igual o superior a 35 SMMLV para activos individuales.

7.6.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable o cuando se requiera para un bien en específico, se evalúa si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. De existir algún indicio la dependencia correspondiente estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no se realizará una estimación formal del valor del servicio recuperable.

7.6.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurre, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información	Fuentes internas de información
a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.	a. Se dispone de evidencia sobre obsolescencia o deterioro físico del activo.
b. Durante el periodo, el valor de mercadodel activo ha disminuidosignificativamente más que lo que se esperaba como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.	b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Tales como un activo esté ocioso, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista.
	c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verifica si existe deterioro. En algunos casos puede ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo.

7.6.3. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

Se reconoce el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. El deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Este valor lo determinará la Oficina correspondiente.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo

se determinan, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permite distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de la vida útil restante.

7.6.4. Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, se estima el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no hay deterioro del valor y no es necesario estimar el otro valor.

Para los activos que tienen indicios de deterioro, la dependencia correspondiente suministra el valor de mercado con el fin de compararlo con el valor en libros. Si el valor en libros es mayor al valor de mercado, hay deterioro. Si el valor en libros es menor al valor de mercado, no hay deterioro.

Esta información se debe incorporar en el aplicativo de activos fijos, con el fin que el mismo realice los cálculos y ajustes correspondientes.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad puede utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

7.6.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición

El valor de mercado es el precio que sería recibido por vender un activo y los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, que se deducen del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desplazar los activos, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

7.6.4.2. Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que se incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. Se podrá emplear los enfoques que se exponen a continuación a efecto de estimar el costo de reposición:

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación:

- Se puede estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio);
- este costo se ajusta por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.
- Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

7.6.5. Revelaciones

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la entidad revela, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; o bienes históricos y culturales), la siguiente información:

- El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la del deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

7.7. CUENTAS POR PAGAR

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de cuentas por pagar, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.7.1. Reconocimiento y clasificación

Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Cámara de Representantes con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

7.7.2. Medición inicial

Las cuentas por pagar se miden por el valor de la transacción.

7.7.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantienen por el valor de la transacción.

7.7.4. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, es decir, cuando la obligación:

- 7.7.4.1. se pague,
- 7.7.4.2. expire,
- 7.7.4.3. el acreedor renuncie a ella, o
- 7.7.4.4. se transfiera a un tercero.

En los últimos dos casos se aplica la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.7.5. Revelaciones

Se revela información de las cuentas por pagar respecto a:

- 7.7.5.1. el valor en libros;
- 7.7.5.2. plazo;
- 7.7.5.3. tasa de interés (de ser pactada)
- 7.7.5.4. vencimiento;

Si se ha infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, se revela:

- 7.7.5.5. los detalles de esa infracción o incumplimiento;
- 7.7.5.6. el valor en libros de las cuentas por pagar al finalizar el periodo contable; y
- 7.7.5.7. la corrección de la infracción o la renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

7.8. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de beneficios a los empleados, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual abarcando los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos según la normativa vigente de los acuerdos contractuales.

Las retribuciones suministradas a los empleados pueden originarse por:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a empleados se clasifican en:

- Beneficios a los empleados a corto plazo,
- beneficios a los empleados a largo plazo y
- beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

7.8.1. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

7.8.1.1 Reconocimiento

Se reconocen en esta categoría los beneficios y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios, tales como:

- los sueldos,
- prestaciones sociales
- aportes a la seguridad social;
- Planes de los incentivos y
- los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a empleados a corto plazo se reconocen como un gasto o costo asociado cuando se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Así los beneficios no se pagan mensualmente se reconocen mensualmente correspondiente al porcentaje del servicio prestado en el mes.

7.8.1.2 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se mide por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Cámara de Representantes efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se mide por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.8.1.3 Revelaciones

Se revela, como mínimo, la siguiente información:

- la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados.
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad
- una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.

7.8.2 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO

7.8.2.1 Reconocimiento

Se reconocen como beneficios a empleados a largo plazo aquellos que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses

siguientes al cierre del periodo contable en el cual los empleados hayan prestado sus servicios; Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- premios o bonificaciones por antigüedad
- beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

La entidad reconocerá un pasivo por los beneficios a los empleados a largo plazo gasto o costo asociado cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Se reconoce un activo por los beneficios pagados por anticipado cuando los pagos estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos y el empleado no los hubiere cumplido parcial o totalmente.

7.8.2.2 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios pos-empleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.8.2.3 Revelaciones

Se revela, como mínimo, la siguiente información:

- una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo.
- el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

7.8.3 BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

7.8.3.1 Reconocimiento

Se reconocen como beneficios por:

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

7.8.3.2 Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá:

- Se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

7.8.3.3 Revelaciones

Se revela, la siguiente información:

- El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

7.9. PROVISIONES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de provisiones, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.9.1. Reconocimiento

Se reconocen como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento. Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

La Cámara de Representantes reconoce una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, de origen legal o como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y

- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Respecto a la obligación presente:

- Se considera que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Respecto a la probabilidad:

- Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es mayor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

El nivel de riesgo de los procesos y conciliaciones se mide de acuerdo con la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales adoptada por la Cámara de Representantes.

Las provisiones se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocen como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasifican al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía, ni con su fecha de vencimiento y se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, esta reconocerá, de manera separada de la provisión el derecho a cobrar tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconoce provisión cuando se estén ejecutando contratos donde los costos excedan los beneficios económicos que se esperan recibir se denominará contrato oneroso y será susceptible de provisión previo reconocimiento de deterioro del valor de los activos del contrato si las hubiere.

Se reconocen provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la entidad incurra en costos para desmantelar, retirar o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

No se reconocen provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad.

Medición inicial

Las provisiones se miden por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se miden por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento, se miden por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este.

Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

7.9.2. Medición posterior

Las provisiones se revisan cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o como mínimo al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afecta:

- Los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o
- el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a

revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

7.9.3. Revelaciones

Para cada tipo de provisión, se revela la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo; y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

7.10. ACTIVOS CONTINGENTES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de activos contingentes, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno

7.10.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en la información financiera. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Cámara de Representantes.

Los activos contingentes se evalúan de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procede al reconocimiento del ingreso y del activo en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

7.10.2. Revelaciones

Se revela para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida

- en que sea practicable obtener la información; y
- la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el literal anterior.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estimamayor a los 12 meses siguientes la fecha de registro del activo contingente.

7.11. PASIVOS CONTINGENTES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.11.1. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no son objeto de reconocimiento en la información financiera.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados:

- Cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- Una obligación no reconocida en la información financiera bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La Cámara de Representantes determinará la provisión o el pasivo contingente por concepto de litigios y demandas en contra de la entidad, aplicando la metodología adoptada de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra de la Entidad, de acuerdo con las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y conforme a la normatividad vigente establecida por la Contaduría General de la Nación.

7.11.2. Revelaciones

Se revelan los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados

financieros, revela la siguiente información:

- 7.11.2.1. Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- 7.11.2.2. una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- 7.11.2.3. la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el anterior literal.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional más cercano a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelarla contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

7.12. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de ingresos de transacciones sin contraprestación, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.12.1. Criterio general de reconocimiento

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad entregue a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del activo que se recibe, es decir, la Cámara de Representantes no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno. También se reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones.

Los servicios, que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor su valor de mercado, no serán objeto de reconocimiento

Los bienes que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de inventarios; propiedad, planta y equipo; Bienes de uso público; Bienes histórico y culturales; Propiedades de inversión; Activos intangibles; o Activos biológicos no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación. Cuando se entregue un valor significativamente menor al valor de mercado del bien recibido, dicha erogación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, según su naturaleza.

7.12.2. Transferencias

Son ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la entidad de otras entidades públicas.

7.12.2.1. Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto.

Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones. Existirán restricciones cuando se requiera que la Cámara de Representantes, como receptora, los use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito, concreto, sin que se requiera su devolución al transferidor cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la Cámara de Representantes, receptora del activo transferido, evalúa que la transferencia le impone restricciones, reconoce un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que la Cámara de Representantes como receptora los use o consuma el beneficio económico futuro o potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan total o parcialmente, al transferidor del activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente para que exista una transferencia condicionada, el transferidor debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad receptora de la transferencia la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando la Cámara de Representantes como receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo diferido por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo al transferidor.

Si la Cámara de Representantes como receptora de un activo transferido evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, como el caso del Sistema General de Participaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo en el contrato o convenio.

Los activos no monetarios que reciba la entidad de terceros se reconocen como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando la entidad obtenga el control de los activos.

7.12.2.2. Medición

Las transferencias en efectivo se miden por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se miden por el valor de mercado del activo recibido o, en ausencia de este, por el costo de reposición y, en ausencia de estos dos valores se reconoce por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que lo transfirió.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se mide inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se mide por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo diferido. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

7.12.2.3. Devolución de transferencias

Cuando la Cámara de Representante esté obligada a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la Cámara de Representantes disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre el este y el valor de la cuenta por pagar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de las cuentas por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario.

7.12.3. Multas y sanciones

Los ingresos por multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

7.12.3.1. Reconocimiento

Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

7.12.3.2. Medición

Las multas y sanciones se miden por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

7.12.3.3. Revelaciones

Se revela la siguiente información:

- el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando los conceptos por separado, el detalle de los principales conceptos;
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación, y
- la naturaleza, cantidad y destinación de los bienes recibidos sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Propiedades, planta y equipo; de Bienes históricos y culturales; de Activos intangibles.

7.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan, de manera estructurada la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- un estado de resultados del periodo contable,
- un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, y
- las notas a los estados financieros.
- un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la entidad aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error material. Los estados financieros se presentan de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Se diferencia cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo

- cubierto;
- la moneda de presentación; y
- el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

7.13.1. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio. Se presentan partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad y se pueden agrupar partidas similares de acuerdo con la naturaleza de la entidad y sus transacciones.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- propiedades, planta y equipo;
- activos intangibles;
- bienes históricos y culturales;
- cuentas por pagar;
- provisiones; y
- pasivos por beneficios a los empleados

La Cámara de Representantes presentará partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos;
- la función de los activos dentro de la entidad; y
- los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presenta en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción entre Activos corrientes y no corrientes

Se clasifican como activos corrientes, cuando:

- espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado o consumirlo en su ciclo normal de las operaciones;
- mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Distinción entre Pasivos corrientes y no corrientes

Se clasifican como pasivos corrientes, cuando:

- Espere liquidar el pasivo en su ciclo normal de las operaciones;
- Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- no tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La Cámara de Representantes clasifica todos los demás pasivos como no corrientes.

La entidad revela, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la Cámara de Representantes. Para el efecto, tiene en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

7.13.2. Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la Cámara de Representantes.

Como mínimo, el estado de resultados incluye partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación;
- los gastos de administración y operación;
- las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;

Se presenta, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la Cámara de Representantes.

La entidad no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

La Cámara de Representantes presenta un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función, bajo esta clasificación, como mínimo, la Cámara de Representantes presenta sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados. Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales se revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe.

Se revela de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Ingresos por transferencias;
- ingresos y gastos financieros;
- Gastos por beneficios a los empleados;
- depreciaciones y amortizaciones de activos; y

- deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

7.13.3. Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

Se presenta, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital;
- el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

7.13.4. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática e incluirán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas;
- información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; e
- información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Se revela la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indica su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- La información material sobre políticas contables relacionadas con los hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contable sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes presentados en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.
- Así mismo, la Cámara de Representantes revela el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

La Cámara de Representantes elabora y transmite trimestralmente la categoría de Información Contable Pública a través del Consolidador de hacienda e información pública - CHIP, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGN 706 del 16 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación."

Esta categoría está conformada por los formatos:

- CGN2015-001 Saldos y Movimientos.
- CGN2015-002 Operaciones Recíprocas.
- CGN2016C01 Variaciones trimestrales Significativas.

Para la Cámara de Representantes una variación es significativa si supera el 1% del valor total de los activos del año inmediatamente anterior.

7.14. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, identificación y revelación de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno.

7.14.1. Políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la presentación de los estados financieros.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si objetivamente es imposible identificar, en tales estimaciones:

- información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; e
- información que hubiera estado disponible en la fecha de autorización de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la Cámara de Representantes aplique retroactivamente un cambio en una política contable, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Cámara de Representantes adopte un cambio en una política contable, revela lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general;
- el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política

contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

7.14.2. Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la Cámara de Representantes al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión.

Son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos,
- el valor de mercado de los activos,
- la depreciación de los activos,
- las obligaciones por beneficios pos empleo y
- Las provisiones.

Estas estimaciones se realizan mediante un juicio profesional y con la información que se tenga en la fecha en que se realicen.

Los cambios en estimaciones contables se dan por el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos en la Cámara de Representantes, los cuales se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del período a partir de la fecha en que se cambia la estimación.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implica un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. En algunas ocasiones puede ser difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, por lo que el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Cuando la Cámara de Representantes realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros

7.14.3. Corrección de errores

La materialidad de la cuantía se establece con relación, al activo total o al pasivo total. En términos generales, en la Cámara de Representantes se considera que un error es material cuando supere el 10% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

Los errores son omisiones o inexactitudes que se presentan en los estados financieros, como resultado de un fallo de información que se encontraba disponible a la fecha de preparación de estos. Los errores pueden presentarse por fallos aritméticos, en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

La Cámara de Representantes corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos

y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la Cámara de Representantes corrija errores significativos de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando se efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revela lo siguiente:

- la naturaleza del error de periodos anteriores;
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realiza una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

7.15. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para la identificación, aplicación y revelación de hechos ocurridos después del periodo contable, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de Estados Financieros, pueden presentarse dos (2) tipos de hechos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

7.15.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implica ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. Se ajusta los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste. Algunos ejemplos son:

- Resolución de un litigio que confirme su existencia al final del período contable
- Recepción de información acerca del deterioro de un activo
- Fraudes o errores
- Determinación del valor de hechos económicos realizados no reconocidos.

7.15.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implica ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, son objeto de revelación. Algunos ejemplos son:

- las compras o disposiciones significativas de activos;
- la ocurrencia de siniestros;
- la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad
- el inicio de litigios

7.15.3. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la Cámara de Representantes revela la siguiente información:

- la fecha de autorización de los estados financieros,
- el responsable de la autorización,
- la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- la naturaleza de los hechos que no impliquen ajuste, y
- la estimación del efecto financiero de los hechos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer talestimación.